Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2830 M.E.H.F
EXPTE. N° 2013529/17

PARANA, 1 SET 2017

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, en reunión de paritarias del día 19 de Junio de 2017 del corriente, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido, se ha acordado incrementar a partir del 1° de Agosto de 2017, un Diez por Ciento (10%), respecto de los haberes a Febrero de 2017, el Sueldo Básico (Código 001), al Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad, creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que a los efectos de ampliar la base de cálculo del Adicional por Antigüedad, se ha acordado, incorporar al Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEH y modificado por Decreto N° 3.116/08 MEHF (Código 130), un monto de Pesos Seiscientos Noventa y Siete ($ 697.-), para el Caso del Tramo A y de Pesos Quinientos Sesenta y Ocho ($ 568.-), para el Tramo B;

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Ochenta ($ 13.680.-), a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, horas Extraordinarias y Adicional Riesgo Salud Mental Ley N° 8281;

Que conjuntamente, y en coherencia con lo antes acordado se entiende conveniente incrementar los montos de los contratos de Locación de Servicios, que no están equiparados a una categoría del Escalafón, en un Diez por Ciento (10%), sobre los valores de Febrero de 2017, a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que en el mismo marco paritario, se ha acordado otorgar a partir del 1 de Octubre de 2017 un Cuatro por Ciento (4%), calculado sobre los haberes de Febrero de 2017, para todos los códigos del Escalafón, incluyendo además los contratos de Locación de Servicios;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese en un Diez por Ciento (10%) sobre los haberes del mes de Febrero de 2017, a partir del 1° de Agosto de 2017, el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), quedando fijados en los valores que se detallan en Anexo I, el que adjunto forma parte integrante del presente, previa adecuación detallada en el Artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Adicional Remunerativo Bonificable para la Antigüedad, creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 697.-), para el Caso del Tramo A y PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 568.-), para el Tramo B, a valores de Agosto de 2017.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley,

en la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 13.680.-). El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias y Adicional Riesgo Salud Mental Ley Nº 8281, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

ARTICULO 4º.- Increméntese en un Diez por Ciento (10%), sobre los valores al mes de Febrero del corriente, a partir del 1º de Agosto de 2017, el valor de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios, que no estén equiparados a una categoría del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería.-

ARTICULO 5º.- Increméntese en un Cuatro por Ciento (4%) sobre los haberes del mes Febrero del corriente, a partir del 1º de Octubre de 2017, el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto Nº 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley Nº 9.564 y modificado por Decreto Nº 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional creado por Decreto Nº 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto Nº 3.445/06 MEHF y modificada por Decreto Nº 6.492/07 MEHF (Código 018), quedando fijados en los valores que se detallan en Anexo II, el que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 6º.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7º.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
JULIO CESAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2017

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem. Bonif. P/Ant. (Código 130)	Adic. Dto. 5248/08 MEHF (Código 192)
TRAMO "A"	5.770	3.427	551
TRAMO "B"	4.329	2.789	692

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2017.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	2.676	2.943	3.262	3.801	4.598	5.081	5.350
Tramo "B"	2.003	2.208	2.447	2.850	3.450	3.813	4.013

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2017

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem. Bonif. P/Ant. (Código 130)	Adic. Dto. 5248/08 MEHF (Código 192)
TRAMO "A"	5.964	3.542	570
TRAMO "B"	4.475	2.883	715

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018) A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2017.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	2.766	3.042	3.371	3.929	4.753	5.252	5.530
Tramo "B"	2.070	2.282	2.529	2.946	3.566	3.941	4.148

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.